



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

Ref.: Expte. 170/84 -

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguense todos los artículos contenidos en las llamadas "Ordenanzas Generales" u ordenanzas de aplicación en el Partido de Escobar, que atribuyen al D.E. facultades que al 24 de Marzo de 1976 pertenecían al Concejo Deliberante.

Artículo 2º: La derogación de las normas aludidas en el artículo anterior, comprende a las dictadas en el período que va desde el 24 de Marzo de 1976 hasta el 10 de Diciembre de 1983.

Artículo 3º: Restitúyanse al H.C.D. todas las facultades que les eran propias de acuerdo con las ordenanzas vigentes hasta el 24 de Marzo de 1976.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

----- DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL MUN. DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Queda registrada bajo el N. 45/84.-

WILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



JORGE CLAUDIO LANGONDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE